



**PROYECTO DE ORDENANZA 013
DEL 9 DE JUNIO DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL
OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL
CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación



1. MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN

SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN

A la luz del **Decreto 1638 del 23 de octubre de 2020 – Reforma Administrativa**, se establece para la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación lo siguiente:

MISIÓN: Promover espacios de reconciliación, generando cultura de paz en el Departamento.

VISIÓN: Promover espacios de reconciliación entre los diversos actores del conflicto, para generar una cultura de paz sostenible en el Departamento del Valle del Cauca.

FUNCIONES: (...) **10.** Consolidar el **Observatorio para la Paz del Valle del Cauca** como un instrumento de:

- Seguimiento y evaluación de la implementación del Acuerdo de Paz, la construcción de la paz y los postacuerdos.
- Sistematización y visibilización de experiencias y buenas prácticas de paz, reconciliación, democracia y derechos humanos en los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

**2. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL
OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL
CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Objeto del proyecto de Ordenanza:
Crear el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca,
como un centro de pensamiento adscrito a la
Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del
Departamento del Valle del Cauca.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Secretaría de Paz Territorial y
Reconciliación



Centros de pensamiento:

Son “una **fuentes de información permanente** para los hacedores de política(...) Es así como requieren de información actualizada y oportuna sobre las sociedades que gobiernan, la forma como funcionan los instrumentos de políticas actuales, posibles soluciones a problemáticas basadas en experiencias exitosas y los efectos que pueden generar en la sociedad” (Vidal, 2016).

“La visibilidad de los tanques de pensamiento se realiza en forma de ‘papers’, libros, investigaciones, exposiciones, conferencias, estudios de coyuntura, informes periódicos, boletines, blogs, redes sociales, entre otros” (Vidal, 2016).

Objetivo del Observatorio para la Paz:

Promover el análisis y la generación de conocimiento sobre la situación asociada al sector de seguridad y convivencia territorial en el Valle del Cauca, para incidir en la toma de decisiones institucionales y comunitarias en pro de la construcción de paz territorial en la región.



3. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con el **artículo 22 de la Constitución Política de Colombia**, "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento".

Asimismo, según el **artículo 1 del Decreto Ley 885 de 2017**, "La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional."

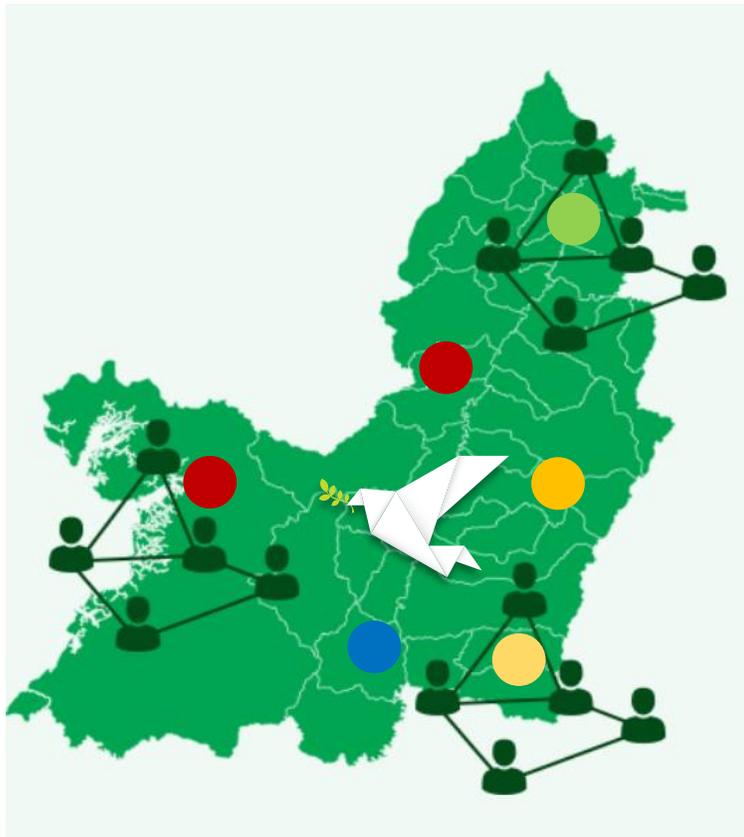


En aras de cumplir con el **Acuerdo Final de Paz para la Terminación del Conflicto y la Construcción de Una Paz Estable y Duradera**, suscrito con el grupo armado FARC-EP, el **Valle del Cauca** ha sido un **Departamento motor en la construcción de una paz territorial** y ha elaborado el Modelo de Gestión Territorial para la Paz, la Reconciliación y la Convivencia en el Valle del Cauca.

Puntos del Acuerdo

-  1. **Reforma Rural Integral**
Hacia un nuevo campo colombiano
-  2. **Participación política**
Apertura democrática para construir la paz
-  3. **Fin del conflicto**
Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y la Dejación de las Armas
-  4. **Solución al problema de las drogas ilícitas**
-  5. **Punto sobre las víctimas del conflicto armado**
-  6. **Implementación, verificación y refrendación**

MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA.



Es un **instrumento de gestión** que convoca a las instituciones gubernamentales y a los sujetos sociales comunitarios a pensar e implementar una **estrategia de construcción de paz** para la transformación cultural de la sociedad **sustentada en la implementación del Acuerdo de Paz** en el territorio, la buena convivencia y la reconciliación.

MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA

Contempla **ocho componentes** que han sido la columna vertebral para la implementación de la paz territorial en el Departamento del Valle del Cauca, permitiendo desarrollar acciones que fomentan una paz estable y duradera en los 40 municipios y dos distritos que lo componen.



MODELO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA.

De acuerdo con el modelo, “la paz no se concibe como la ausencia de violencia sino como una condición integral”, por lo tanto, la implementación del Acuerdo de Paz en el Valle del Cauca **implica la formulación de planes, programas y proyectos y la ejecución de acciones concretas y específicas** orientadas a contribuir a la transformación cultural, social, económica, política y ecológica de un país que transita, después de cincuenta años de guerra, a un nuevo paradigma de construcción colectiva de paz y convivencia pacífica.





Para contribuir a la construcción de paz, es necesario fortalecer las capacidades institucionales en el Departamento. Es por esto que se requiere **formalizar jurídicamente el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca**, cuyo objetivo es:

Promover el análisis y la generación de conocimiento sobre la situación asociada al sector de seguridad y convivencia territorial en el Valle del Cauca, para incidir en la toma de decisiones institucionales y comunitarias en pro de la construcción de paz territorial en la región.



4. CONTEXTO

a. LA PAZ, CONFLICTO Y POSTCONFLICTO: PANORAMA EN EL VALLE DEL CAUCA

LA PAZ, CONFLICTO Y POSTCONFLICTO: PANORAMA EN COLOMBIA Y EL IMPACTO EN EL VALLE DEL CAUCA.



LA PAZ, CONFLICTO Y POSTCONFLICTO: PANORAMA EN COLOMBIA Y EL IMPACTO EN EL VALLE DEL CAUCA.



LA PAZ, CONFLICTO Y POSTCONFLICTO: PANORAMA EN COLOMBIA Y EL IMPACTO EN EL VALLE DEL CAUCA.





4. CONTEXTO

b. ANTECEDENTES DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

ANTECEDENTES



4. CONTEXTO

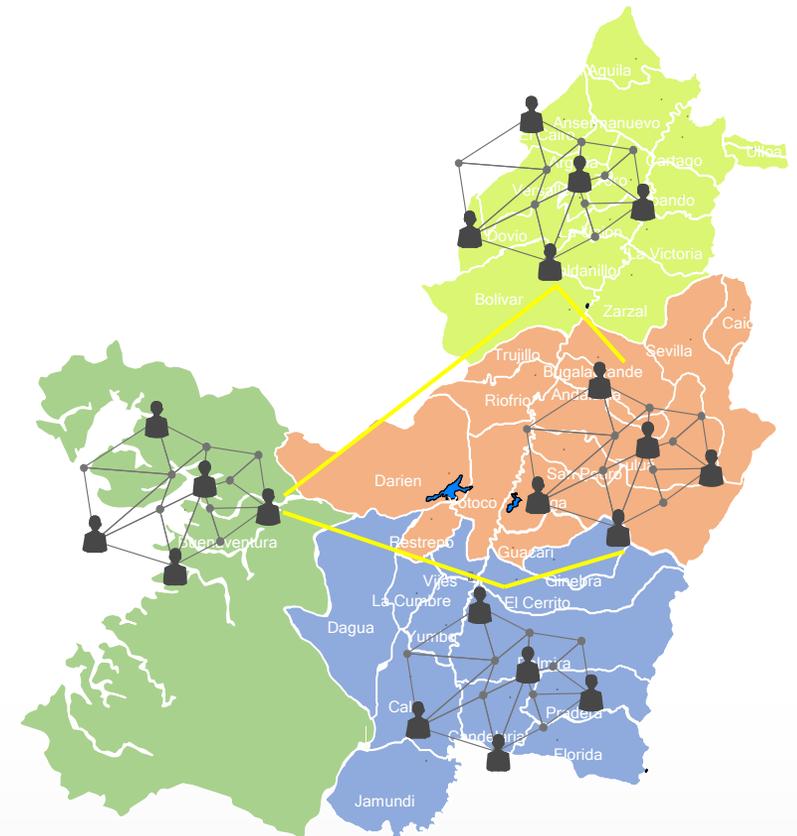
c. RESULTADOS DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

RESULTADOS

Se destacan las siguientes acciones:

- Asesoría y **acompañamiento** a las municipalidades.
- Articulación con **academia** e instituciones mediante convenios
- Consolidación de una **Red de Observadores**.
- Consolidación de una **base de datos de hechos de violencia política** para el Departamento del Valle del Cauca.
- Puesta en marcha de un **sistema de información sobre hechos de conflicto y desplazamiento**, denominado "Visor de Paz".



OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

RESULTADOS

- Realización de **eventos** (foros, conversatorios, entre otros) sobre problemáticas del conflicto y paz.

**FORO CONMEMORATIVO
5 AÑOS DE LA FIRMA DEL**
Acuerdo Final de Paz

**HACIA UN NUEVO
CAMPO COLOMBIANO:
UNA MIRADA DESDE EL VALLE DEL CAUCA, 5 AÑOS
DESPUÉS DE LA FIRMA DEL ACUERDO FINAL DE PAZ**

**Tuluá Valle 23 Noviembre
de 2021**

**Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA)
Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación
Valle De Cauca**

**Conversatorio
CONFLICTO ARMADO EN
EL VALLE DEL CAUCA**

Hechos victimizantes y escenarios de riesgo

Panelistas


Gloria Reyna
Coordinadora Mesa Departamental de Víctimas Valle del Cauca.


José Granada
Representante de la UARIV


Gerson Vergara
Representante de la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.


Andrea Rodríguez
Investigadora IEl - Pontificia Universidad Javeriana Cali


Irma Escobar
Lideresa Social - Defensora de DDHH, Fundación Luz de Esperanza del Futuro.


**Moderador
Diego Arias**
Pastoral Social ConPaz (SNPS-Caritas)

Fecha: 12 de Mayo 2022
Hora: 8:00 a.m. a 12:30 p.m.

Lugar: Carrera 5 # 6-05 Centro Cultural de Cali Salón Madera

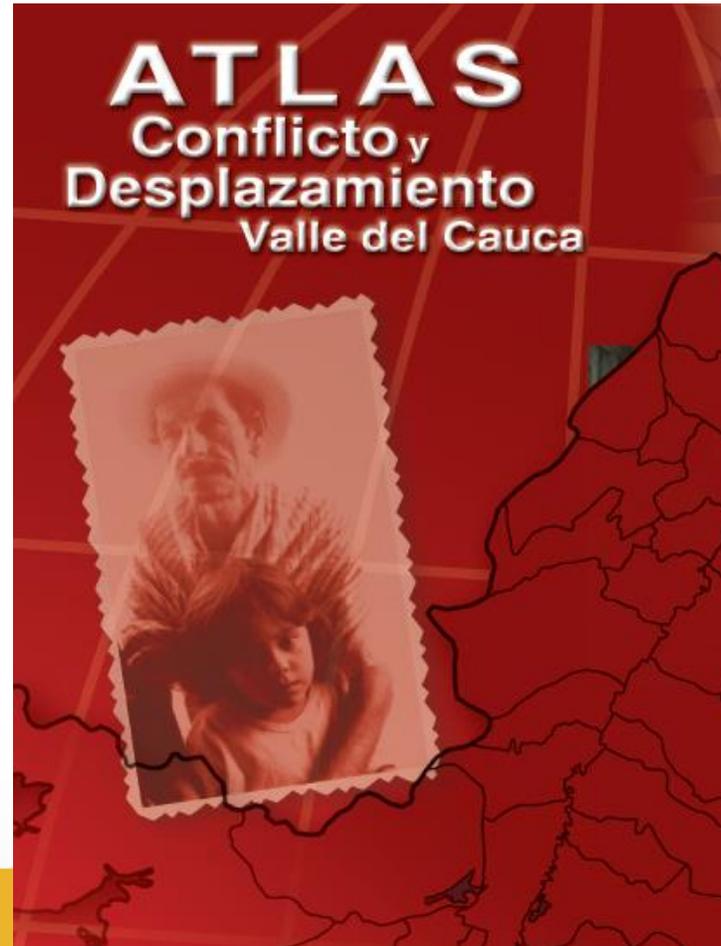
OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

RESULTADOS

Producciones editoriales:

Se destacan los siguientes:

- ✓ **Atlas:** Conflicto y desplazamiento en el Valle del Cauca. (2005).
- ✓ **Atlas** de Paz y convivencia. (2007).
- ✓ **Atlas:** Conflicto armado y perspectivas para la paz. (2015).



OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

RESULTADOS

- ✓ **Modelo de Gestión Territorial Para la Paz, la Reconciliación y la Convivencia en el Valle del Cauca. (2019). En convenio con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Modelo único a nivel nacional.**



OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

RESULTADOS

- ✓ **Revista** virtual La Guacharaca, enfocada en tres componentes básicos: Construcción de paz, territorialidades y memorias, y situación humanitaria. (Primera edición: 2017. Segunda edición: 2021).
- ✓ **Boletines** En-claves de Paz. (2020, 2021 y 2022: 24 ediciones).



En - claves de paz

Boletín No. 7
Septiembre 27 de 2021

La Guacharaca

VOCES Y MEMORIAS DE PAZ

ERMINSU IVÁN
DAVID PABÓN
Españoles del IMCA a
construcción de
paz

ELIANA IVET TORO
CARMONA
Los pa(i)sajes de
la memoria.

CRISTIAN CASTAÑO
Más que números
atrocies





4. CONTEXTO

d. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DEL OBSERVATORIO

OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

ACTORES INVOLUCRADOS





4. CONTEXTO

e. FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ

OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

FUNCIONAMIENTO

El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca ha funcionado de manera **intermitente** y con distintos enfoques a lo largo de los distintos periodos administrativos, lo que ha evidenciado una fuerte **debilidad institucional** que pone al Observatorio en un lugar vulnerable y dependiente de la voluntad política de los gobernantes y líderes de turno.

Esto representa una **amenaza**, desde el punto de vista de un análisis DOFA, que puede llevar a que el Observatorio deje de funcionar, **como ocurrió durante los años 2008-2012**, afectando así de manera negativa la producción y gestión del conocimiento en torno a conflicto armado, conflictividades y violencias, verdad y memoria histórica, construcción de paz y derechos humanos, y, hoy en día, especialmente en lo relacionado con el seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz en el Valle del Cauca, impidiendo así cumplir su rol de orientador de la toma de decisiones públicas alrededor de estos temas en departamento.

OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

FUNCIONAMIENTO

Aunque, en la actualidad, el Observatorio para la Paz se encuentra funcionando en la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca y está visibilizado en las funciones que le asisten a la Secretaría en el **Decreto 1-3-1638 de octubre de 2020**, **se considera de vital importancia contar con un acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental que le dé soporte jurídico, le dé un marco y un direccionamiento estratégico claro e invariable y con esto se contrarreste la debilidad institucional alrededor del Observatorio y se evite que se materialice la amenaza de suspender su funcionamiento en un futuro cambio de gobierno.**

Si existe una **Ordenanza**, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación contará con ese **respaldo** jurídico que consolidará y reivindicará la importancia del papel del Observatorio para la Paz en la construcción de paz, en el seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz, en la orientación de la toma de decisiones públicas, y en la sistematización y visibilización de experiencias y buenas prácticas de paz, reconciliación, democracia y derechos humanos en el departamento del Valle del Cauca.

4. CONTEXTO

f. PROYECCIÓN DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ

OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

PROYECCIÓN

Durante la administración **2020-2023**, se tiene planeado **“consolidar el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca como un instrumento de seguimiento y evaluación de la implementación del Acuerdo de Paz, la construcción de la paz y los postacuerdos, de sistematización y visibilizarían de experiencias y buenas prácticas de paz, reconciliación, democracia y derechos humanos en los municipios del Departamento del Valle del Cauca”**. Asimismo, se estableció como una **meta de producto del Plan de Desarrollo 2020-2023 Valle invencible**.

La intención de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación es **consolidar el Observatorio para la Paz, promoviendo su respaldo jurídico a través de una ordenanza**, con el fin de que su gestión siga dando resultados permanentemente, a través de los cambios de gobierno, y no se quede únicamente en logros del pasado.

OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA

PROYECCIÓN

Se tiene proyectado **fortalecer la producción editorial**, manteniendo el esfuerzo en el **boletín Enclaves de paz** (24 ediciones), **la revista virtual La Guacharaca** (2 ediciones) y la generación de **nuevos atlas** (3 ediciones) y publicaciones por áreas temáticas, en los que se concrete el monitoreo, el análisis y las propuestas centradas en los conflictos y la construcción de paz.

Se ha planeado la **reestructuración de la página web del Observatorio para la Paz y Visor de Paz**, así como también diseñar estrategias de comunicaciones que posicionen al Observatorio como una fuente de consulta virtual, garantizando información constantemente actualizada.

El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca pretende convertirse en un **instrumento importante de apoyo a la construcción del postconflicto en el Departamento**, que contribuya con gestión de conocimiento, difusión de información y construcción participativas de propuesta en torno a la paz, la convivencia, la democracia y los derechos humanos en la región.

**5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL
PROYECTO DE ORDENANZA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL
OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL
CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo / Acto Administrativo	Descripción
Artículo 1.	Colombia en su estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Artículo 22.	La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
Artículo 287.	Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.
Artículo 298.	Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo / Acto Administrativo	Descripción
Artículo 300.	<p>(Modificado por el artículo 2 del acto legislativo 01 de 1996). Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:</p> <p>Núm. 3. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.</p> <p>Núm. 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.</p> <p>Núm. 12. Cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.</p> <p>Los planes y programas de desarrollo y de obras públicas serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales. Las ordenanzas a que se refieren los numerales 3º, 5º y 7º de este artículo, las que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.</p>

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo / Acto Administrativo	Descripción
Artículo 305.	Establece que son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
Acto Legislativo 02 del 2017.	Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

MARCO LEGAL

<u>DECRETO LEY</u>	<u>Artículo</u>
Decreto Ley 2200 de 2022 del 8 de febrero del 2022. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.	ARTÍCULO 119. Atribuciones de los Gobernadores.
<u>DECRETOS</u>	
Decreto Departamental 1-3-1638 de octubre 2020. Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.	Artículo 185: Responsabilidades y funciones de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación.
Decreto Nacional 2404 de diciembre de 2019. Por el cual se reglamenta el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.	Artículo 2.2.3.1.1. Finalidad del Sistema Estadístico Nacional - SEN.

MARCO LEGAL

<u>ACUERDO FINAL DE PAZ</u>	<u>Artículo</u>
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de Una Paz Estable y Duradera del 12 de noviembre 2016.	Punto 6. Implementación, verificación y refrendación. 6.1.5. Sistema Integrado de Información y medidas para la transparencia para la implementación. 6.1.6. Funciones de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI).
<u>PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL</u>	<u>Artículo</u>
Ordenanza 513 de 2019. Por medio de esta normatividad se adoptan y armonizan instrumentos para la estabilización territorial y se crea la mesa de estabilización territorial del Valle del Cauca.	ARTÍCULO PRIMERO: Finalidad. Artículo 8. Escenario territorial. Artículo 10. Apuestas estratégicas. Artículo 11. Ejes territoriales en el MOT.

MARCO LEGAL

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	Artículo
Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022" Ley 1955 del 2019.	Subsección 5. Equidad en los territorios. Artículo 250. Pactos Territoriales. Artículo 281: Créase la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización ANEXO B. INICIATIVAS INDICATIVAS DE INVERSIÓN DEL PPI DEL PND 2018 - 2022
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Artículo
Ordenanza 539 de junio 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: "Valle invencible".	Línea estratégica territorial: Valle del Cauca Territorio de Integración Social para la Paz. Línea de Acción 204. Modelo de Gestión Territorial para la Paz y la Reconciliación. Línea de Acción 202. Víctimas del Conflicto Armado. META DE PRODUCTO: Operativizar un observatorio de paz para la toma de decisiones

**6. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL
PROYECTO DE ORDENANZA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL
OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL
CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La aprobación del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 se suma al momento coyuntural que ha venido atravesando la nación en los últimos dos mandatos de gobierno, pues este plan “busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del emprendimiento y la legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia”, donde la paz territorial, a la luz de los esfuerzos que se han realizado en el Valle del Cauca, sigue siendo un elemento fundamental para el cumplimiento de las apuestas estructurales del actual Gobierno Nacional.

El Departamento del Valle del Cauca le apuesta a la consolidación de la paz, con el propósito de fortalecer herramientas orientadas a promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a las políticas nacionales y Departamentales de construcción de paz, generar conocimiento que permita crear sinergias sociales, institucionales y territoriales que forjen un impacto en la calidad de vida de los pobladores del Departamento del Valle del Cauca.

Es por ello, que, **con la creación del Observatorio de Paz en el Valle del Cauca mediante Ordenanza, la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación podrá consolidar este instrumento en un trabajo más visibilizado, de trascendencia y estabilidad jurídica en el tiempo.**

CERTIFICADOS

- **Certificado de impacto fiscal**, expedido por el Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca.
- **Certificado del Departamento Administrativo de Planeación**, donde certifica las metas de producto que impactan esta iniciativa.
- **Concepto jurídico**, expedido por el Departamento de Jurídica del Valle del Cauca.

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: PR-M1-P2-27
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación:
		Página 1 de 3

IMPACTO FISCAL

EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003, establece que se debe certificar el costo fiscal de un Proyecto de Ordenanza, cuando ordene gasto, otorgue beneficios tributarios o reduzca ingresos.

El artículo 12° de la Ordenanza No.408 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", establece que "el Impacto Fiscal de cualquier Ordenanza que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Constitución Política de Colombia, artículos 1, 22, 287, 298, 300, 305, Acto legislativo 02 del 2017, Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto Ley 418 de 1997, Ley 1448 de 2011, Ley 1819 de 2016, Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017, Decreto Ley 893 del 28 de mayo de 2017, Decreto Ley 896 de 2017, Ley 1955 del 2019, Decreto Ley 896 de 2017, Decreto 1188 del 2003, Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, Decreto 1650 de 9 de octubre del 2017, Decreto Nro. 362 del 22 de febrero de 2018, Decreto 1223 de 2020, Decreto Departamental 1-3-1638 de octubre 2020 y Ordenanza 539 de 2020.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como objeto la creación del observatorio para la paz del Valle del Cauca, como un centro de pensamiento adscrito a la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca, que coGESTIONA conocimientos, investiga y busca la transformación positiva de las realidades en temas de conflicto armado, construcción de paz, conflictos sociopolíticos, socio ambientales, violencias, derechos humanos y emergentes.

De igual manera el observatorio para la paz del Valle del Cauca tiene como base un trabajo en red público privado; por tanto, el carácter del observatorio es mixto y de él se espera proveer información oportuna tanto a la Gobernación del Valle del Cauca, así como a las administraciones municipales, entidades de gobierno nacional, organismos descentralizados, comunidades organizadas, academia, ONG, instituciones educativas, organismos internacionales y ciudadanía en general.

 Valle Invencible	 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA Departamento Administrativo de Planeación

CERTIFICACIÓN:

La directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle certifica que el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se crea el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones" se encuentra en articulado con la Ordenanza 539 del 5 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023, "Valle Invencible".

A continuación, se detalla la Cadena de Valor asociada al Observatorio para la Paz del Valle del Cauca, que se encuentra en el Título III, Capítulo II, Subcapítulo IV, artículo 42 de la Ordenanza 539 del 5 de junio de 2020.

Línea estratégica territorial	LT2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción	LA204. Modelo de gestión territorial para la paz y la reconciliación
Programa	Pg20401. Consolidación de la Paz Territorial
Meta resultado	MR20401001. Mantener en 3 componentes del modelo de gestión territorial para la paz en funcionamiento anualmente
Subprograma	Sp2040104. Observatorio de Paz. Información del Conflicto y Tipo de Violencia
Meta producto	MP204010400101. Operativizar 1 observatorio de paz para la toma de decisiones
Tipo de meta	Mantenimiento
Línea Base	1 (2019)
Valor esperado 2020-2023	1
Entidad responsable	Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

Lorena S. Velasco Franco
 LORENA SOFIA VELASCO FRANCO
 Directora
 Departamento Administrativo de Planeación

Victor Manuel Restrepo Rojas
 Diego Felipe Bustamante Acosta
 Planes de Desarrollo Departamental

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código: FO-M10-P1-12 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página: 1 de 4
---	--------------------------	--

1.140 – 08.01 – 0517 – 2022016794

Santiago de Cali, 18 de Abril de 2022

Doctor
 ORLANDO RIASCOS OCAMPO
 Secretario de Paz Territorial y Reconciliación
 Gobernación del Valle del Cauca

Referencia: Concepto jurídico al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ANTECEDENTES:

El Secretario de Paz Territorial y Reconciliación mediante oficio 1.420-51.26-2022016794 de abril 07 de 2022, remite para concepto jurídico proyecto de Ordenanza del asunto, en atención a su solicitud y teniendo en cuenta la misión institucional de esta dependencia de estudiar, analizar y conceptualizar sobre la aplicación de normas y expedición de los actos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Departamental 1638 de 2020, se responde a conceptualizar previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Marco jurídico constitucional.

La Constitución Política en el artículo 1° establece que Colombia en su estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 22 ídem dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

El artículo 287 superior preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Asu vez el artículo 298 de la Carta indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 300, (Modificado por el artículo 2 del acto legislativo 01 de 1996). Preceptúa que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas.

**7. PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO
DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO
PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las contenidas en los artículos 22 y 300 de la Constitución Política, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017,

O R D E N A:

CAPÍTULO I.

Creación, principios y enfoques del Observatorio para la Paz del Valle del Cauca.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Créase el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca, como un centro de pensamiento adscrito a la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS. El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca orientará su quehacer preservando los siguientes principios:

PRINCIPIOS DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA	
ACCESIBILIDAD:	La información recopilada y/o producida por el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca tendrá en cuenta los lineamientos del lenguaje claro y se dispondrá en medios, modos y <u>formatos accesibles para todas las personas</u> , independientemente de su condición social, económica, física, étnica o geográfica. No existirá ninguna barrera que impida o dificulte el acceso a la información.
CALIDAD:	La información recopilada, procesada, producida y divulgada por el Observatorio responde a criterios de <u>veracidad, confiabilidad, consistencia y pertinencia</u> .
MEJORA CONTINUA:	El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca realizará evaluación constante de sus procedimientos y aplicará las actualizaciones necesarias para <u>mejorar su quehacer y sus resultados</u> .
NEUTRALIDAD:	Con el objetivo de mantener la confianza, el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca se <u>abstendrá de tomar parte</u> en las situaciones de controversia política que se generen entre distintos actores sociales.
PARTICIPACIÓN:	El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca está comprometido con la <u>promoción de la participación ciudadana</u> , comunitaria, académica, estatal y social, en el marco de su función para promover el análisis y cooperación continua en la gestión del conocimiento.
PUBLICIDAD:	El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca reconoce el <u>acceso a la información como derecho fundamental</u> ; en tal sentido, propenderá por poner a disposición del público, de manera proactiva, toda la información y documentos recopilados y producidos, en medios de fácil acceso para toda la población, priorizando los canales virtuales.

ARTÍCULO TERCERO. ENFOQUES: El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca se registrá por los siguientes enfoques:

ENFOQUES DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE DEL CAUCA	
CONSTRUCCIÓN DE PAZ:	Este enfoque permite identificar y visibilizar aquellas acciones provenientes de las entidades públicas, las empresas privadas, los sectores sociales y las comunidades locales, <u>orientadas a contribuir a la implementación del Acuerdo de Paz y a prevenir, mitigar y eliminar los principales factores generadores del conflicto, además de otras iniciativas y apuestas de agenciamiento de paz en la región</u> , que permitan llegar a nuevos estadios de convivencia, incluyendo asuntos relacionados con paz urbana, oferta institucional para la paz, pedagogía y cultura para la paz, entre otros.
DERECHOS HUMANOS:	Este enfoque se basa en la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos, sobre los cuales se deben procurar relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia. En este sentido, orienta el análisis de las <u>acciones de vulneración, defensa y garantía de los derechos humanos</u> .
TERRITORIAL:	Este enfoque asocia los datos a un espacio geográfico delimitado, de tal manera que permita el análisis espacial, la identificación de las distribuciones espaciales de las variables, <u>el seguimiento de indicadores territoriales y la georreferenciación de datos</u> ; así como también orienta el análisis de las relaciones y dinámicas sociales que configuran los territorios, involucrando a diversos actores dimensiones territoriales y las escalas espaciales y sus niveles.

CAPÍTULO II.

Objetivos del Observatorio para la Paz del Valle del Cauca

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO GENERAL. El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca tiene como objetivo general promover el análisis y la generación de conocimiento sobre la situación asociada al sector de seguridad y convivencia territorial en el Valle del Cauca, para incidir en la toma de decisiones institucionales y comunitarias en pro de la construcción de paz territorial en la región.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Observatorio para la Paz del Valle del Cauca tiene como objetivos específicos las siguientes:

1. Realizar seguimiento y monitoreo de información asociada al sector de seguridad y convivencia territorial, que incide y afecta la construcción de paz en el Valle del Cauca.
2. Realizar sistematización y acciones de visibilización de experiencias y buenas prácticas de paz, reconciliación, democracia y derechos humanos en el Valle del Cauca.
3. Realizar seguimiento a la implementación de los acuerdos de paz en el Valle del Cauca.

4. Realizar seguimiento a la implementación de la apuesta estratégica del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) denominada Territorios Prioritarios para Políticas de Paz (TPPP).
5. Promover y desarrollar procesos de análisis e investigación sobre temas asociados al sector de seguridad y convivencia territorial, que inciden y afectan la construcción de paz en el Valle del Cauca.
6. Difundir información y conocimiento, producto del monitoreo, análisis e investigación, sobre asuntos relacionados con el sector de seguridad y convivencia territorial en el Valle del Cauca.
7. Producir y recopilar datos georreferenciados que serán publicados en el Sistema de Información Geográfica definido por la Gobernación del Valle del Cauca.
8. Dinamizar acciones de interlocución e incidencia intra e interinstitucional para orientar la toma de decisiones en pro de la construcción de paz territorial en el Valle del Cauca.

Parágrafo: El manejo de la información estadística de fuente secundaria o generada por el Observatorio para la Paz del Valle del Cauca deberá darse en los términos del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y de la Política de Gestión de Información Estadística adoptada por el Departamento.

CAPÍTULO III.

Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEXTO. REGLAMENTACIÓN. La señora Gobernadora expedirá los actos administrativos que se requieran para la reglamentación y el óptimo funcionamiento del Observatorio para la Paz, conforme al numeral 12 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Ordenanza regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PROYECTO DE ORDENANZA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL
OBSERVATORIO PARA LA PAZ DEL VALLE
DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

GRACIAS



**Valle
Invencible**

Plan de Desarrollo Departamental
2020-2023



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**